



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Núm. 460

Circular núm. 83.

Agricultura.—Cria caballar.—Habiendo solicitado D. Carlos Ayala, establecer una casa parada en la villa de Fuentes de Ebro; D. Pedro Liets otra en Daroca, D. Joaquin Maria Aldaz otra en Sos, D. Pedro Juan Lespreta otra en Sádava, D. Manuel Aznar otra en Rivas, D. Juan Gaston otra en Sierra de Luna, D. Hipólito Mendivil otra en Tauste y en Novillas, y D. Juan Bordonaba otra en Alagon, todas las respectivas paradas con los sementales correspondientes; y resultando del reconocimiento que se ha verificado por el veterinario vocal de la Junta de Agricultura D. Manuel Casas, y por D. Faustino Campos tambien profesor de veterinaria de esta Capital, ambos comisionados al efecto, que dichos sementales son útiles para el servicio, segun aparece de la reseña que á continuacion se inserta, he venido en conceder á los sugetos mencionados la autorizacion necesaria para que puedan establecer respectivamente las paradas referidas, observándose en ellas el reglamento para los depósitos de caballos padres del Estado y demas disposiciones prescritas en la Real orden de 13 de Abril de 1849.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Marzo de 1853.—El G. I.—Manuel Cantin.

Relacion de las paradas de particulares autorizadas por este Gobierno de provincia por resolucion del dia de hoy, y reseña de los sementales de las mismas.

Fuentes de Ebro de D. Carlos Ayala.—1.º Caballo deseado castaño oscuro con estrella, 14 años 7 cuartas 9 dedos con hierro lunanco.—2.º Caballo arrogante castaño estrellado tresalvo, 9 años 7 cuartas 7 dedos con hierro.—3.º Garañon toledo tordo rodado, 7 años 7 cuartas 5 dedos con hierro.—4.º Garañon casena negro voci castaño, 7 años 7 cuartas 7 dedos con hierro.—5.º Garañon gimeno negro bragado, 7 años 7 cuartas 8 dedos con hierro.—6.º Garañon artajona negro rodado, 7 años 7 cuartas 10 dedos con hierro.—7.º Garañon pulido negro entrepelado por el vientre, 9 años 6 cuartas 8 dedos.—8.º Garañon zaragozano tordo sucio, 7 años 6 cuartas 8 dedos.

Daroca de D. Pedro Liets.—1.º Caballo norman castaño oscuro entrepelado rabicano con lucero prolongado, calzado del pie izquierdo, 5 años 7 cuartas 4 dedos sin hierro.—2.º Caballo clavelino tordo rodado 10 años 7 cuartas 4 dedos con hierro.—3.º Garañon moral negro peceño voci-blanco 7 años 6 cuartas 9 dedos.—4.º Garañon cabrito negro peceño, 6 años 6 cuartas 7 dedos.—5.º Garañon catalan negro claro con raya de mulo, 9 años 6 cuartas 6 dedos.

Sos de D. Joaquin Maria Aldoz.—1.º Caballo tra-galegas negro morcillo, 12 años 7 cuartas 4 dedos sin hierro.—2.º Caballo voluntario castaño encendido, 11 años 7 cuartas 5 dedos con hierro.—3.º Garañon tigre negro peceño, 9 años 6 cuartas 7 dedos con lunar detras de la cruz.—4.º Garañon catalan negro entrepelado por el vientre, 12 años 6 cuartas 8 dedos.—5.º Garañon leon negro peceño, 9 años 6 cuartas 7 dedos.—6.º Garañon pulido negro lavado por el vientre, 4 años 6 cuartas 9 dedos.

Sádava de D. Pedro Juan Lespreta.—1.º Caballo ma-

drileño castaño rodado con estrella y bebe calzado de pie izquierdo, 14 años 7 cuartas 8 dedos con hierro.—2.º Caballo lindo negro azabache calzado del pie izquierdo, 9 años 7 cuartas 7 dedos sin hierro.—3.º Garañon arrogante negro azabache, 8 años 7 cuartas un dedo.—4.º garañon navarro castaño oscuro bragado 5 años 6 cuartas 10 dedos.—5.º Garañon tigre tordo sucio, 4 años 6 cuartas 9 dedos.

Rivas de D. Manuel Aznarez.—1.º Caballo moreno negro azabache con lucero y bebe calzado de los pies, 10 años 7 cuartas 6 dedos con hierro.—2.º Caballo moro negro azabache entrepelado lucero corrido, 10 años 7 cuartas 6 dedos con hierro.—3.º Garañon corzo negro voci-blanco, 4 años 7 cuartas 2 dedos.—4.º Garañon arturo castaño oscuro bragado 8 años 6 cuartas 9 dedos.

Sierra de Luna de D. Juan Gaston.—1.º Caballo gallardo negro azabache bebe del anterior calzado del pie izquierdo, 7 años 7 cuartas 4 dedos sin hierro.—2.º Caballo moro castaño muy oscuro con lucero y bebe, 9 años 7 cuartas 8 dedos sin hierro.—3.º Garañon tigre castaño oscuro, 11 años 6 cuartas 10 dedos con lunar blanco en el costillar izquierdo.—4.º Garañon villet negro peceño 13 años 6 cuartas 9 dedos

Tauste de D. Hipólito Mendivil.—1.º Caballo madrileño castaño rodado pelos blancos en la frente, 9 años 7 cuartas 7 dedos con hierro.—2.º Caballo cartujo negro mohino 8 años 7 cuartas 7 dedos con dos hierros.—3.º Garañon noble negro mohino, 8 años 7 cuartas 5 dedos.—4.º Garañon catalan todo rodado negro por la erin, 12 años 6 cuartas 8 dedos.—5.º Garañon taustano todo claro rodado, 11 años 6 cuartas 6 dedos.—6.º Garañon ortelano negro voci-castaño, 7 años 6 cuartas 8 dedos.—7.º Garañon gitano tordo sucio, 13 años 6 cuartas 9 dedos.

Novillas de D. Hipólito Mendivil.—1.º Caballo bondoso castaño claro entrepelado lucero cordon corrido y bebe calzado del pie izquierdo, 10 años, 7 cuartas 6 dedos con hierro fogueado de los menudillos anteriores 2.º Caballo lucero castaño oscuro calzado bajo de los pies, 13 años 7 cuartas 3 dedos con hierro 3.º Garañon leon tordo oscuro rodado, 7 años 6 cuartas 9 dedos.—4.º Garañon almoldano tordo oscuro, 12 años 6 cuartas 11 dedos lunar blanco en la rodilla derecha.—5.º Garañon Zaragozano negro voci-blanco, 11 años 6 cuartas 10 dedos. 6.º Garañon parroque tordo claro rodado, 13 años 6 cuartas 9 dedos ensillado.

Alagon de D. Juan Bordonava.—1.º Caballo monarca negro azabache hito, 4 años 7 cuartas 7 dedos sin hierro.—2.º Caballo ali tordo claro rodado, 7 años 7 cuartas 4 dedos sin hierro. Frison.—3.º Garañon valiente tordo claro, 14 años 6 cuartas 10 dedos.—4.º Garañon cartujo tordo rodado, 8 años 6 cuartas 9 dedos.—5.º Garañon huesca tordo muy oscuro, 12 años 6 cuartas once dedos.

Núm. 461.

Administracion de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

En varios pueblos de esta provincia y especialmente en los que al final de la presente circular se mencionan, existen varios censos procedentes de encomiendas de San Juan, que ni se han cuidado sus pagadores de redimirlos en los plazos y con las notables ventajas que se les han concedido, ni cuidan tampoco de solventar las pensiones vencidas con la puntualidad que debieran y á que estan obligados.

Fiados sin duda alguna en que su insignificancia en muchos casos no ha de ocasionarles sentir las medidas que para su cobro pueden adoptarse, llegan á olvidar tan completamente su pago, que de no recordárselos tal vez no tuviera efecto. Pero la Administración de mi cargo á la cual está encomendada su recaudacion se halla en el deber de realizar todos los créditos á favor del Estado por pequeños que sean, toda vez que con todos ellos cuenta para atender á sus muchas, sagradas y perentorias obligaciones, y si bien no quisiera que jamas llegara la necesidad de acordar procedimientos rigurosos, se verá obligada á ello si por mas tiempo permanecen en una indolencia que ya no es posible tolerar.

Deseosa no obstante de evitar que tengan efecto, se dirige á los señores Alcaldes respectivos rogándoles que en obsequio á sus representados, se sirvan disponer que bien por bando, fijacion del Boletín en que se inserte esta circular en el parage mas público, ú otro medio conducente, llegue á noticia de aquellos de sus vecinos á quienes comprenda, los cuales deberán tener entendido que si hasta el 15 de Abril próximo viiente no han satisfecho lo que adeudan por tal concepto, hasta la pensión del año próximo pasado 1852 inclusive, serán despues apremiados ejecutivamente con arreglo á la ley y sin contemplacion de ningun género. Zaragoza 24 de Marzo de 1853 = P. O = Mariano Frances.

Añon. Ambel. Alberite. Borja. Castiliscar. Caspe. Mallen. Novillas. Tarazona. Talamantes.

Núm. 462

Don Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Hace saber: que para pago de acreedores se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes: = Una casa sita en la villa de Zuera y su calle Mayor, demarcada con el núm. 24, confrontante con casa de Antonio Ester, corral de Joaquin Herrero, y por la espalda con casa de Pablo Marco, tasada en 42.424 rs. vn. = Un campo sito en los términos de dicha villa partida llamada de Candebania, de siete fanegas de tierra, confrontante con otros de Melchor Bosque y Joaquin Simon, retasado en 770 rs. = Y un censo de trescientos veinte y tres rs. anuales que los propios del pueblo de Lecinena pagan el día 1.º de Marzo de cada año. Cuya subasta tendrá lugar el día 31 del actual á las diez de su mañana en la sala audiencia del Juzgado sito en la plazuela del Refugio, en donde se rematarán en favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 21 de Marzo de 1853. = Manuel Ferrer = Por su mandado, Felix Valle.

Núm. 463

Universidad literaria de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con orden de 14 de los corrientes, me remite el anuncio siguiente.

Se halla vacante en la Escuela de medicina de 2.ª clase de la Universidad de Santiago la cátedra de anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente y mandada sacar á publico concurso por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado. — Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra se necesita: 1.º Ser Español: 2.º La edad de 24 años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable: 4.º Ser Doctor en la facultad de medicina. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Sección 5.ª del Reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposi-

cion que se abrirá al efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del día 14 de Mayo próximo, en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior.

TÍTULO 2.º, DE LA SECCIÓN 5.ª, QUE SE CITA EN EL ANTERIOR ANUNCIO.

De los ejercicios de oposicion para obtener cátedra.

Artículo 127. Para hacer oposicion á cátedras de facultad, es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 113 del Plan de estudios. Para hacerlo á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del Plan; y ademas para los de los tres años de estudios elementales de filosofía, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las cátedras de latinidad, de lenguas sabias haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna cátedra se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipación de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal, apenas espere el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso serán nueve nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna cátedra no se encontrare este número se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los catedráticos no podrán excusarse del cargo de jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

Art. 131. Presidirá el Tribunal el juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el Presidente señale. El mas jóven de los jueces nombrados, hará de Secretario del Tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el día señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el Plan de estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

Art. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las cátedras de estudios elementales de filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sabias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma cátedra, los jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demas no continuarán los ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los ejercicios, según el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobrasen dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El día y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora escrito en latín, cuando la oposicion sea para cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas; y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinticuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio, y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El Rector ó los Decanos; cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se preparará este acto en el mismo día en que se reúnan los jueces para la formacion de las trinca, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas y el opositor mas jóven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que á la misma del día inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada también la cubierta.

Art. 139. Los jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor las objeciones se harán

durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y análisis igual al prefijado en el art. 120, cuya duracion será de veinte minutos, pudiendo hacer también los contrincantes, si así lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida, no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean empezará el acto público; y concluida la leccion que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el art. 139. Si la leccion exigiese experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario, no pasando de veinticuatro horas. En seguida se le incomunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como también cama y alimentos, según lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva deberá hacerse, al tiempo de dar la leccion, una preparacion en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las operaciones á cátedra de clinica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad, que existan en la enfermería pertenecientes á la clinica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo, que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino también cuantas observaciones y reflexiones tenga por convenientes sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán también al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

Art. 143. En las oposiciones á la cátedra de teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio que tendrá lugar en la forma siguiente:

El tribunal con antelacion escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha cátedra de Práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero común ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes, y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trinca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado.

Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciación y las nulidades del litigio, si los tuviere; dirección que debió dársele y demás reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán las objeciones en los términos que previene el art. 139

Art. 144. Cuando la oposición sea para cátedra de medicina harán también los opositores un quinto ejercicio, que consistirá en esponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos, que padezcan afectos externos, y en la otra, igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, esponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiendole despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las cátedras de clínica médica, este quinto acto consistirá en otra lección oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patología médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la lección oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á cátedras de clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte, la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

Art. 145. Los opositores á cátedra de farmacia, harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino también en la elaboración de medicamentos preparando los que les señalaren los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios, los jueces, para formar su juicio con mas seguridad; tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. También deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposición, los jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre sí harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el Presidente si ha ó no lugar á hacer la propuesta, y los jueces decidrán en votación secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolución fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario, para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votación entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo; y en seguida para el tercero, si

fuesen tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota y se pasará al siguiente.

En el acta se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mención de los restantes omitiéndose toda calificación de sus actos.

Art. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta, acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposición, tendrán derecho á que se les espida por el Ministerio una certificación de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido y de los demás extremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de instrucción pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposición se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al rector del distrito á que corresponda la vacante; para que proponga el Presidente á los jueces que han de componer el Tribunal que deberán ser cinco. El Gobierno pondrá la elección en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio, el opositor no se presentare sin mediado impedimento físico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediado semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entretanto pasar á los ejercicios de otra trínca si la hubiere.

Lo que se inserta en este periódico oficial de orden de la Superioridad, para conocimiento de los interesados. Zaragoza 19 de Marzo de 1853.—Eusebio Lera, Rector.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Sestrica, competentemente autorizado, en los dias 3, 6 y 10 del próximo mes de Abril, procederá en su sala consistorial al arrendamiento en pública subasta de las obras de reparacion de la casa consistorial y carnicería, bajo el tipo de 1894 rs. y á la del Cementerio, bajo el de 3455 rs. y conforme al pliego de condiciones que en el acto de dichas subastas se manifestarán.

El profesor cirujano dentista D. Gregorio Calbo, residente en Bilbao, ha sido preguntado por algunas personas de esta Capital, si pensaba venir como acostumbraba esta primavera á Zaragoza; ha contestado á algunas afirmativamente, pero con el objeto de que otras señoras y caballeros lo sepan, pone en su conocimiento, que en la actualidad se halla en Tudela y tan luego como su ocupacion se lo permita se trasladará á esta ciudad, que cree será á primeros de Abril próximo.

Labo ó simiente de gusanos de seda. Valenciana y Murciana de la primera calidad se vende en la calle del Coso núm. 14, tienda de quincalla de D. Guillermo Llanas.

Zaragoza: Imprenta Nacional.